


ACUERDO DE CONCEJO N° 050 -2024-MDSMP


San Martín de Porres, 19 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES,




Visto, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha; Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento y Finanzas N° 013-2024-COPLANIFI- REG/MDSMP, **VISTOS**: La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024 que aprobó la Baja por la causal de "Estado de Chatarra" de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales de la entidad y sus actuados; Informe Técnico Infotec N° 233-2024 elaborado por el Perito Tasador, de fecha 21 de octubre de 2024, sobre valuación de los cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales; Informe N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio; Memorandum N° 3270-2024-OGAF/MDSMP de fecha 7 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Administración y Finanzas; Informe N° 642-2024-MDSMP/OGAJ remitido con fecha 21 de noviembre de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica y, Memorandum N° 1721-2024-MDSMP/GM derivado con fecha 25 de noviembre de 2024 de la Gerencia Municipal; sobre ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE 42 BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD, POR LA CAUSAL DE VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL;

CONSIDERANDO:




Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.


Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.



Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que constituyen patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos; asimismo, conforme el artículo 56° numeral 1) se tiene indicado que son bienes de las municipalidades: los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales; y finalmente, se encuentra establecido en el artículo 59° de la precitada Ley que: *"los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados a su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de Subasta Pública conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento en la Contraloría General de la República en un plazo no mayor a 7 días bajo responsabilidad"*.



Que, conforme regula el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, aprobado por la Ordenanza N° 552-2023/MDSMP en su numeral 24 artículo 9° sobre Funciones y Atribuciones del Concejo Municipal, se tiene establecido: *"(...) Aprobar (...) la venta de bienes en subasta pública (...)"*.



Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones: ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen; y el artículo 11° establece que el Sistema



Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes; siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles.

Que, el numeral 2) del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles como aquello que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso. Asimismo, el artículo 5° que regula las funciones de la Dirección General de Abastecimiento -DGA, entre ellas de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.



Que, conforme el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo 1439, el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "Administración de Bienes", permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos.

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias; regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento; en cuyo artículo 61° indica cuáles son los **tipos de actos de disposición de bienes muebles patrimoniales**, siendo: a) *Transferencia*; b) *Donación*; c) *Subasta Pública*; d) *Permuta*".



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024, se aprobó la Baja por la causal de "Estado de Chatarra" de cuarenta y dos (42) bienes muebles patrimoniales, adjuntando el formato de ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales que contiene: código patrimonial, detalle técnico (placa, marca, modelo, color, número de motor, serie), estado de conservación, cuenta contable, valor neto, causa de alta, valor de tasación y ubicación física;



Que, mediante el Informe N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como unidad orgánica competente, basándose en los aspectos normativos antes citados y el acto resolutorio que aprobó la baja por causal de estado de chatarra de 42 bienes muebles patrimoniales de la entidad, propone someter a Subasta Pública Presencial los citados bienes, indicando que, bajo el procedimiento de la citada figura se otorgue los bienes al postor que en un acto público presente su oferta, que necesariamente deberá ser en monto igual o supere el precio base establecido por cada bien. Asimismo, hace conocer que en cumplimiento de las actividades que señala la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establecidos en el artículo 67° y 70° y que alcanzan a su función, habiendo identificado los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes, gestionó la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar y contando con ello, emitió el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública, elaborando además, el proyecto de Bases de la Subasta Pública, conforme al Anexo N° 10 de la Directiva citada, que detalla los lineamientos del proceso a fin de garantizar su ejecución, conforme a los principios de publicidad, transparencia y equidad;

Que, en cuanto a las Bases de la subasta pública, adjuntado al Informe N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP, fueron elaborados en virtud de lo establecido en el artículo 69° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que regula la conformación y funciones de la Mesa Directiva



para la subasta pública de bienes muebles patrimoniales, proponiendo además, la integración de la citada mesa directiva que se encontrará a cargo del acto público de disposición: a) Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio como Presidente; b) Jefe de la Oficina de Contabilidad como Primer Miembro y c) Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Maestranza como Segundo Miembro;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, en cumplimiento de la gestión de valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar, adjunta a su informe técnico, el Informe denominado "INFOTEC N° 233-2024" elaborado por el Perito Tasador Ingeniero Santos Gerardo Mejía Valverde, Miembro del Cuerpo Técnico de Tasaciones del Perú con número de registro CTPP N° 227, de fecha 21 de octubre de 2024, realizada en cumplimiento del artículo 92° de la Directiva que establece, que la tasación debe seguir la metodología establecida en el Reglamento General de Tasaciones, y el artículo 93° numeral 93.2, que menciona que la valorización de los bienes muebles patrimoniales objeto de disposición en una subasta pública debe ser realizada por un Perito Tasador; por lo que, cumplido el procedimiento, que contiene el análisis en virtud del método, reglamentación y procedimiento que regula esta actuación, determinó el valor comercial de los 42 bienes patrimoniales objeto de valuación, estableciendo como precio base total del lote de S/ 75,232.87 (Setenta y cinco mil doscientos treinta y dos con 87/100 Soles), teniendo como desagregado de su evaluación, lo siguiente:

**VALUACIÓN COMERCIAL DE VEHÍCULOS DADOS DE BAJA POR LA CAUSAL ESTADO DE CHATARRA,
SOLICITADO POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES
(SOLES)**

ITEM	COD. PATRIM.	DENOM. DEL BIEN	N° PLACA	MARCA	MODELO	N° SERIE	N° MOTOR	COLOR	AÑO	V2N	M	Ln	VALOR COMERCIAL
1	67825000003	CAMIONETA	PD845	NISSAN	FRONTIER 4X2	JN1CH0D224A713197	T027-723396	BLANCO	2004	80670	0.0450	0.2	728.03
2	67825000008	CAMIONETA	PD874	NISSAN	FRONTIER 4X2	JN1CH0D224A713192	T027-733155	BLANCO	2004	80670	0.0510	0.2	887.37
3	67825000009	CAMIONETA	PD875	NISSAN	FRONTIER 4X2	JN1CH0D224A713190	T027-733142	BLANCO	2004	80670	0.0510	0.2	887.37
4	67825000005	CAMIONETA	PD861	NISSAN	FRONTIER 4X2	JN1CH0D224A713193	T027-733431	BLANCO	2004	80670	0.025	0.2	401.35
5	678209500001	CAMION S/P	S/P	NISSAN	FRONTIER	N/V	60143AT7330	VERDE/AMARIL	1983	122600	0.095	0.2	2,329.40
6	678260300008	CAMION COMP. BASURA	S/P	DAEW	SS14-130	9226092602020	87LS412	BLANCO/QUINDA	2000	409300	0.075	0.2	6,142.50
7	678209500006	CAMION	180868	VOLVO	NL80(EH)43FTD IC	90W9283D6V0282084	T9480P513847237	BLANCO/PLATA/ AZUL/GRIS/BL	2006	427200	0.085	0.2	7,264.95
8	678213000001	CAMION FURGON	WQ8318	HYUNDAI	HD-65	KMF6A17P8C082928	D4MFB49740	BLANCO/ROJO	2008	104500	0.115	0.2	2,403.50
9	678268000001	MOTOCICLETA	NG62527	HONDA	CG125	LW8PC1F0810114055	WH156FM0207M73602	ROJO	2007	7500	0.085	0.2	97.50
10	678268000006	MOTOCICLETA	NG62750	HONDA	CG125	LW8PC1F081011441	WH156FM0207M73619	ROJO	2007	7500	0.055	0.2	82.50
11	678268000007	MOTOCICLETA	NG62751	HONDA	CG125	LW8PC1F081011432	WH156FM0207M73627	ROJO	2007	7500	0.055	0.2	82.50
12	678268000012	MOTOCICLETA	NG62982	HONDA	CG125	LW8PC1F181011464	WH156FM0207M73583	ROJO	2007	7500	0.075	0.2	111.50
13	678268000013	MOTOCICLETA	NG62983	HONDA	CG125	LW8PC1F4810114274	WH156FM0207M73578	ROJO	2007	7500	0.025	0.2	37.50
14	678268000016	MOTOCICLETA	NG62986	HONDA	CG125	LW8PC1F2810114235	WH156FM0207M73644	ROJO	2007	7500	0.025	0.2	37.50
15	678268000017	MOTOCICLETA	NG62987	HONDA	CG125	LW8PC1F1810114550	WH156FM0207M73605	ROJO	2007	7500	0.075	0.2	111.50
16	678268000018	MOTOCICLETA	NG64707	HONDA	CG125	LW8PC1F081011459	WH156FM0207M73591	ROJO	2007	7500	0.075	0.2	111.50
17	678268000019	MOTOCICLETA	NG77410	HONDA	CG125	LW8PC1F281011442	WH156FM0207M73633	ROJO	2007	7500	0.085	0.2	121.50
18	678268000020	MOTOCICLETA	NG62747	HONDA	CG125	LW8PC1F081011424	WH156FM0207M73650	ROJO	2007	7500	0.005	0.2	7.50
19	678205000005	AUTOMÓVIL	CV140	FIAT	SIENA	98017216483161056	7916826	GRIS BARI	2007	55600	0.045	0.2	500.40
20	678205000009	AUTOMÓVIL	CV799	FIAT	SIENA	98017216483162463	7760474	GRIS BARI	2007	55600	0.045	0.2	500.40
21	678250000032	CAMIONETA	E08566	NISSAN	FRONTIER 4X2	JN1CH0D228A480602	T027888296	PLATA METALIC	2010	76500	0.075	0.2	1,147.50
22	678262500006	CAMION COMP. BASURA	800927	VOLKSWAGEN	17.220 I3	96337827308247721	34384104	DONADO / ROJO	2002	400000	0.095	0.2	7,609.50
23	678262500006	CAMION COMP. BASURA	800997	VOLKSWAGEN	17.220 I3	96337827308240804	34395897	DONADO / ROJO	2002	400000	0.095	0.2	7,609.50
24	678262500007	CAMION COMP. BASURA	104080	VOLKSWAGEN	17.220 I3	96337827308247845	34394981	DONADO / ROJO	2002	400000	0.095	0.2	7,609.50
25	678250000033	AUTOMÓVIL	EUC028	NISSAN	SENTRA	3N1EB15120K323360	GA187109982	PLATA	2012	55200	0.055	0.2	607.20
26	678205000036	AUTOMÓVIL	EGR097	NISSAN	SENTRA	3N1EB15120K323548	GA167115782	PLATA	2012	55200	0.08	0.2	828.00





27	67826500014	AUTOMÓVIL	EUC08	ROSAH	SEXTA	3N13831500C328831	6A367106899	PLATA	2012	51000	0.075	0.20	828.00
28	67826500016	CAMIONETA	EUC09	ROSAH	FRONTIER 4X2	3N400137000039929	8A26605838A	PLATA	2002	75000	0.065	0.20	549.50
29	67826500020	AUTOMÓVIL	EUC013	ROSAH	SEXTA	3N13831500C328831	6A367142832	PLATA	2012	51000	0.065	0.20	492.50
30	67826500022	AUTOMÓVIL	EUC06	ROSAH	SEXTA	3N13831500C328831	6A367143832	PLATA	2012	51000	0.065	0.20	517.00
31	67826500043	AUTOMÓVIL	EUC011	ROSAH	SEXTA	3N13831500C328831	6A367159832	PLATA	2012	51000	0.065	0.20	497.50
32	67826500047	CAMIONETA	EUC09	ROSAH	FRONTIER 4X2	3N400137000039929	8A26604296A	PLATA	2012	75000	0.055	0.20	463.50
33	67826500057	MOTOCICLETA	EUC13B	ROMBO	TRAYTOR 250	1206C017820631110	09187706047130284	ROJO	2014	15000	0.135	0.20	488.50
34	67826500058	MOTOCICLETA	EUC09	YUYUYA	SPACE	Y07177003000	3L19706079	GRIS/ROJO/AMARILLO	2006	14000	0.035	0.20	704.00
35	67826500059	MOTOCICLETA	EUC09	RAJUCO	ESCAPE	6SAG00PVE0270004	Y017254N1603224	AZUL/ROJO/VERDE	2016	15000	0.065	0.20	501.50
36	67826500060	MOTOCICLETA	EUC09	RAJUCO	ESCAPE	6SAG00PVE0270007	Y017254N1603224	AZUL/ROJO/VERDE	2016	15000	0.065	0.20	454.50
37	67826500069	MOTOCICLETA	EUC17	RAJUCO	ESCAPE	6SAG00PVE0270005	Y017254N1603224	AZUL/ROJO/VERDE	2016	15000	0.035	0.20	474.00
38	67826500081	CARGADOR FRONTAL	N/C	DELAJUS	WA180-9	54468	34303084	AMARILLO	2003	24000	0.065	0.20	408.50
39	67826500091	CARGADOR FRONTAL	N/C	LOMATU	WA180-3	54476	N/A	AMARILLO	2003	24000	0.075	0.20	349.50
40	67826500093	CARGADOR FRONTAL	N/C	VOYO	190	100-V10592	70616-290854448	AMARILLO	1990	26500	0.065	0.20	4518.00
41	67826500095	MINI CARGADOR DEJUE	N/C	THOMAS	A218 T24E	12400040	N/A	AMARILLO	1993	14700	0.075	0.20	2398.00
42	67826500096	CAMION CISTERNA	SP	VOYO	ML12	897028200020171	70180F132946399	BLANCO	1997	37500	0.065	0.20	6393.50
												TOTAL	75,232.87

AL 21/10/2024

NOTA: ESTOS VALORES NO INCLUYEN EL IGV

LEYENDA:

S/P : SIN PLACA

N/C: NO CORRESPONDE

N/V: NO VISIBLE

s/m: SIN MOTOR

YSN: Valor similar nuevo

fd : factor depreciación

fm : factor de mercado

Que, remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 642-2024-OGAJ-MDSMP derivado el 20 de noviembre de 2024, para opinión legal, indica que efectuó la evaluación integral del expediente, mencionando los antecedentes, base legal y sustento jurídico, respectivamente, verificando el cumplimiento de las norma aplicables, entre ellos, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" a fin de evaluar, si llevaron adelante el procedimiento legal para ser elevado al Concejo Municipal, entre ellos: contar con la baja de bienes muebles en el registro patrimonial, que en el caso, se advierte de la Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024, así como las actividades a cargo de Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, como son: a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes; b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública; c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar; d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública; e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10; y, f) Remitir la documentación generada a la OGA, en nuestro caso, Oficina General de Administración y Finanzas. Por lo que, estando cumplido ello, concluyó, emitiendo opinión legal favorable para que se apruebe la disposición final para la venta por Subasta Pública de 42 bienes muebles vehiculares en estado de chatarra, con un valor de S/ 75,232.87 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Treinta y Dos con 87/100 Soles), dados de baja mediante Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas, el mismo que debe ser aprobado por el Pleno del Concejo Municipal, mediante Acuerdo de Concejo en cumplimiento de sus atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, recomendó, que una vez aprobada dicha disposición final con Acuerdo de Concejo, la Oficina General de Administración y Finanzas, debe aprobar con acto resolutivo la Subasta Pública Presencial, autorizar el acto pública de subasta pública, aprobar las Bases Administrativas y designar la Mesa Directiva, conforme a las conclusiones y recomendaciones realizadas en el Informe Técnico N° 055-2024-OAP-OGAF/MDSMP de fecha 30 de setiembre de 2024;

Que, con Memorandum N° 1721-2024-MDSMP/GM del 25 de noviembre de 2024 la Gerencia Municipal, derivó los actuados a Secretaría General, solicitando sean elevados al Pleno del Concejo Municipal;



Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de San Martín de Porres, con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Disposición Final mediante Subasta Pública Presencial de cuarenta y dos (42) bienes muebles de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que fueron dados de Baja por la causal de "Estado de Chatarra" conforme Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N° 076-2024-OGAF/MDSMP de fecha 13 de setiembre de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a las demás áreas competentes, el cumplimiento del Acuerdo, debiendo llevar adelante de manera íntegra, transparente, pública, el procedimiento de subasta pública, acatando las Bases que se aprueben para ese efecto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente Acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad (www.gob.pe/mdsmp.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
HERNÁN TOMÁS SIEUENTES BARCA
ALCALDE

Faint, illegible text in the lower-left quadrant.

Faint, illegible text in the lower-middle section.

